



Resolución Ministerial

373-2001 MTC/15.03

Lima, 10 de Agosto de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-98-MTC/15.03 se otorgó a Infotelecom International S.R.L. concesión para la prestación del teleservicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, la ciudad de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, y la ciudad de Cuzco, provincia y departamento de Cuzco;

Que, el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión establece que la empresa concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en un plazo máximo de doce (12) meses que se computarán desde la suscripción del contrato, y que ante el incumplimiento, la concesión quedará automáticamente sin efecto;

Que, Infotelecom International S.R.L. no cumplió con iniciar la prestación del servicio concedido en las ciudades de Trujillo, Chimbote y Arequipa en el plazo máximo establecido en el contrato de concesión, siendo la excepción la ciudad de Cuzco;

Que, el artículo 1151° del Código Civil señala en su inciso 4 que el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación de hacer por culpa del deudor, permite al acreedor adoptar, entre otras medidas, por aceptar la prestación ejecutada, exigiendo que se reduzca la contraprestación, si la hubiere;

Que, en aplicación del citado artículo, el Ministerio acepta el cumplimiento parcial de la obligación, debiendo dejarse sin efecto la concesión respecto a las áreas en las que la empresa Infotelecom International S.R.L. no cumplió con la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de concesión;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 358-2001-MTC/15.03.UECT recomienda dejar sin efecto la concesión otorgada a Infotelecom International S.R.L. con respecto a las ciudades de Trujillo, Chimbote y Arequipa, y en consecuencia, se modifique el área de dicha concesión limitándola a la ciudad de Cuzco;

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 007-97-MTC;

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la concesión otorgada a favor de la empresa Infotelecom International S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 221-98-MTC/15.03 para la prestación del teleservicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en lo que respecta a las ciudades de Trujillo, Chimbote y Arequipa.

Artículo 2º.- Modificar el área de la concesión citada en el artículo anterior, limitándola a la ciudad de Cuzco, provincia y departamento de Cuzco.

Artículo 3º.- Aprobar la addenda mediante la cual se modifica el área de concesión mencionada en el artículo anterior y autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones a suscribirla en representación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

